



RAWSON, - 4 SEP 2012

VISTO:

El Expediente N° 3513 - ME - 10; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, se tramita la modificación de la nominación de las Escuelas de Formación y Capacitación Laboral, en Escuelas de Formación Integral;

Que las Escuelas de Educación Especial de Formación y Capacitación Laboral N° 506 de la ciudad de Trelew, N° 509 de la ciudad de Rawson, N° 510 de la ciudad de Esquel, N° 521 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, N° 528 de la ciudad de Puerto Madryn y N° 531 de la localidad de Trevelin, fueron creadas como servicios escolares con orientación laboral centradas en el aprendizaje de un oficio, para dar respuesta a los alumnos egresados de la Escuela Especial;

Que la Ley Nacional N° 26.378, adhiere a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, proclamada en la Asamblea General de las Naciones Unidas;

Que la Ley Nacional N° 26.206 y la Ley de Educación Provincial establecen la obligatoriedad de la educación desde el Nivel Inicial (5 años) hasta la finalización del Nivel Secundario;

Que el Documento Nacional de Educación Especial: una Modalidad del Sistema Educativo Argentino: Orientaciones 1, elaborado federalmente entre las provincias y la Coordinación Nacional de Educación Especial (MECyT), es el marco conceptual de trabajo para garantizar la trayectoria educativa integral de todas y todos los estudiantes con necesidades educativas derivadas de una discapacidad;

Que la modalidad Educación Especial en la Provincia es transversal a los niveles del sistema educativo, constituyéndose en configuraciones de apoyo para garantizar la trayectoria educativa de las y los estudiantes con discapacidad;

Que a partir de las experiencias desarrolladas por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) se plantean cambios hacia el interior de las Escuelas de Capacitación Laboral, modificándose el mandato fundacional para el cual fueron creadas;

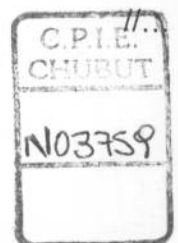
Que en el marco de las Leyes y Documentos mencionados en los considerandos precedentes, se realizaron modificaciones en la organización del sistema de enseñanza para responder a las necesidades educativas de las personas con discapacidad, promoviendo una formación integral y el máximo grado de inclusión educativa y social;

Que las Escuelas Especiales de Formación y Capacitación Laboral están en proceso de transformación en Escuelas de Formación Integral, correspondientes a la Educación Secundaria, para garantizar las Trayectorias Educativas de los y las estudiantes con necesidades educativas derivadas de una discapacidad que hayan finalizado el Nivel Primario, organizándose en un Ciclo Básico Común de tres (3) años y un Ciclo Orientado

431

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ELBA LASTRE
AVC Dpto. Registro y Verificaciones
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación





de tres (3) años;

Que son propósitos de la Formación Integral la construcción de ciudadano, la formación para la salud y la formación para el trabajo;

Que dicha transformación requiere de un cambio en la nominación de las Escuelas de Formación y Capacitación Laboral por Escuelas de Formación Integral;

Que es facultad del Señor Ministro de Educación resolver al respecto;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:


Artículo 1º.- MODIFICAR la nominación de las Escuelas de Formación y Capacitación Laboral, en Escuelas de Formación Integral.


Artículo 2º.- ESTABLECER que las Escuelas N° 506 de la ciudad de Trelew, N° 509 de la ciudad de Rawson, N° 510 de la ciudad de Esquel, N° 521 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, N° 528 de la ciudad de Puerto Madryn y N° 531 de la localidad de Trevelin, se denominarán Escuelas de Formación Integral, a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 3º.- DETERMINAR que las Escuelas de Formación Integral, correspondientes a la Educación Secundaria, son una configuración de apoyo de la Educación Especial para garantizar las trayectorias educativas de las y los estudiantes con necesidades educativas derivadas de una discapacidad.

Artículo 4º.- La presente Resolución será refrendada por el Señor Subsecretario de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión.

Artículo 5º.- Regístrese, tome conocimiento la Dirección General de Educación Inclusiva, por Departamento Mesa de Entradas y Salidas comuníquese a las Supervisiones Seccionales Regiones I, II, III, IV, V y VI y de Educación Especial, a las Juntas de Clasificación Docente Regiones I - Las Golondrinas, II - Puerto Madryn, III - Esquel, IV - Trelew, V - Sarmiento y VI - Comodoro Rivadavia, quienes comunicarán a las Escuelas involucradas, por Departamento Registro y Verificaciones comuníquese a la Dirección de Personal Docente, al Departamento Personal Docente de Educación Inicial y Primaria, al Departamento Central de Clasificación Docente de Educación Inicial y Primaria, a la Dirección de Evaluación, Gestión de la Información e Investigación Educativa, a las Direcciones Generales de Educación Inicial, Primaria, Secundaria, Privada y Superior, al Centro Provincial de Información Educativa y cumplido, ARCHÍVESE.



Lic. ALEJANDRO RAUL HIAYES
Subsecretario de Coordinación
Técnica Operativa de Instituciones
Educativas y Supervisión
Ministerio de Educación


Prof. LUIS A. ZAFFARONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL CHUBUT

431

RESOLUCIÓN ME N°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


ELBA LASTRE
A/C Dpto. Registro y Verificaciones
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación